



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

491 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRE JOVE JUAN ANTONIO CEBRIÁN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Municipal regulador del uso de las instalaciones del Centre Jove " Juan Antonio Cebrián".

Transcurrido el plazo de exposición pública, por término de treinta días, del acuerdo inicial mediante Edicto insertado en el BOP nº 184, de 23 de septiembre de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo de forma automática, publicándose el texto íntegro a continuación.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Modificación del Reglamento Municipal regulador del uso de las instalaciones del Centre Jove "Juan Antonio Cebrián", entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRE JOVE JUAN ANTONIO CEBRIÁN (artículo 1, apartados 1º, 2º y 3º y artículo 3, apartado 4).

1.MOTIVOS Y DEFINICIÓN

1.1 El objeto de este reglamento es la regulación de uso de las instalaciones denominadas Centre Jove "Juan Antonio Cebrián" de Crevillent. Estas dependencias tienen la finalidad de fomentar el encuentro, la información, la formación, el entretenimiento y la promoción social y cultural de los diferentes colectivos locales, y en concreto de los jóvenes entre 6 y 35 años.

1.2 Las instalaciones del Centre Jove "Juan Antonio Cebrián" de Crevillent son dependencias de titularidad pública municipal y están destinadas fundamentalmente a



la práctica de actividades lúdicas y formativas para los jóvenes entre 6 y 35 años.

1.3 Las instalaciones del Centre Jove “Juan Antonio Cebrián” de Crevillent, sea cual sea su forma de gestión, son de acceso libre a los jóvenes entre 6 y 35 años, sin ninguna otra limitación en su caso que el pago del precio por determinados servicios formativos o de utilización de las instalaciones que correspondiere según las ordenanzas fiscales en vigor o las derivadas del presente reglamento. Excepcionalmente se podrá permitir el acceso a las salas de estudio a personas mayores de 35 años que acrediten que están realizando estudios o preparando oposiciones.

3. USUARIOS DE LAS INSTALACIONES

3.4 Para un mejor funcionamiento del Centre Jove, a todos los usuarios de la misma, jóvenes entre 6 y 35 años, se les expedirá gratuitamente un carnet de acceso a las instalaciones. Dicho carnet se le entregará previa presentación del DNI. A los usuarios mayores de 35 años que acrediten seguir estudiando, para el acceso a las salas de estudio, se les expedirá un carnet de acceso a las instalaciones con una vigencia anual. Será necesario presentar el carnet cada vez que se acceda a las instalaciones para su utilización, salvo en aquellos actos o actividades que se determine un acceso libre.”

EL ALCALDE

César Augusto Asencio Adsuar